

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 1

Gestor: 08 5184015 FERRER Y OJEDA ASOCIADOS SL
Cobrador: "
Tipo Mediador: CORREDOR

M

Tomador CLUB AEROMODELISMO ARC. Nif/Cif G60336211
C MONASTIR 43
Asegurado(s) 08190 SANT CUGAT DEL VALLES
EL TOMADOREfecto: A las 00 horas del 23/07/2018 Vencimiento: A las 00 horas del 23/07/2019
Duración: Anual, Prorrogable**NATURALEZA DEL RIESGO**

ASOCIACIONES ARTISTICAS, CULTU

Situación del Riesgo: C INDETERMINADA
00000**Datos Complementarios a las Garantías Contratadas**Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 Meses
Ambito territorial de R.C. Explotación: España

Garantías contratadas	Suma Asegurada	€uros
LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	300.000,00	€
LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR PERIODO DE SEGURO	300.000,00	€
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	INCLUIDA	
-SUBLÍMITE POR VÍCTIMA R.C. EXPLOTACIÓN	60.000,00	€
SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	EXCLUIDA	
CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	EXCLUIDA	
-UNIÓN Y MEZCLA	EXCLUIDA	
-RETIRADA DE PRODUCTOS	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	EXCLUIDA	
BIENES EN CUSTODIA	EXCLUIDA	
LIBERACIÓN DE GASTOS	EXCLUIDA	
DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA	
Prima Neta Anual:	571,68	€
Forma de Pago:	ANUAL	
Desglose recibo nº:	103089728 del 23/07/2018 al 23/07/2019	

Prima Neta	Consortio	Impuestos	TOTAL
571,68 €	.00 €	35,16 €	606,84 €uros

Domicilio de Cobro: El domicilio del Tomador del Seguro

FRANQUICIAS.

Continúa en página .. 2

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 2

FRANQUICIAS

En todo siniestro el Asegurado tomara a su cargo el importe en Euros de las franquicias indicadas a continuacion:

DESCRIPCIÓN	VALOR FIJO	%	VALOR MÍN.	VALOR MÁX.
Daños Materiales	300,00	0,00	0,00	0,00

CLAUSULAS.

DESCRIPCION DEL RIESGO

El Asegurador garantiza, dentro de los limites y condiciones pactadas en la Poliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios Consecuenciales ocasionados involuntariamente a Terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuacion:

RC DERIVADA DE CLUB DE AEROMODELISMO DE VUELO DE AVIONES POR CONTROL REMOTO CON 100 SOCIOS, UBICADO EN TERRENO DE UN KM. CUADRADO, VALLADO Y CEDIDO POR EL AYTO. DE SANT CUGAT DEL VALLES.

DEFINICIONES

En esta Poliza, se entiende por:

Terceros: Cualquier persona, fisica o juridica, distinta de:

- El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- Los conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- Personas que convivan con el Tomador del Seguro o el Asegurado, sin que medie una prestacion de naturaleza economica.
- Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las personas juridicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participacion de control en su titularidad.

Periodo de seguro: Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la Poliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el ultimo vencimiento anual y la cancelacion de la Poliza.

Suma Asegurada: El limite de la indemnizacion a cargo del Asegurador que representa la cantidad maxima a satisfacer por todos los conceptos, se cual fuere el numero de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se vera reducida en su cuantia, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiendose por uno o varios siniestros.

Limite por siniestro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como maximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del numero de perjudicados.

Limite por victima: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como maximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y

Continúa en página .. 3

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 3

perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicara el limite fijado en Poliza para cada una de las victimas, actuando como limite por siniestro el establecido en la Poliza a tal efecto.

Limite por periodo de seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como maximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la Poliza que se deducira de la indemnizacion que corresponda satisfice al Asegurador en cada siniestro.

Siniestro: Toda obligacion de pago que resulte de una reclamacion formulada por un Tercero contra el Asegurado, basada en un Daño Personal y/o Daño Material y Perjuicio Consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerara que constituye un solo y unico siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del numero de reclamaciones formuladas.

Daño Personal: Lesion corporal o muerte, causada a personas fisicas.

Daño Material: Destruccion o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio Consecuencial: Perdida economica que sea consecuencia directa de un Daño Personal o Material indemnizable por la Poliza, sufrido por el reclamante de dicha perdida economica.

Contaminacion: Toda perturbacion del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbacion se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION
Alcance de la Cobertura

La presente cobertura garantiza, dentro de los limites y condiciones pactadas en la Poliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con la normativa legal vigente por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios Consecuenciales ocasionados involuntariamente a Terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la Poliza.

Ambito Temporal

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la Poliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo maximo indicado en las Condiciones Particulares de la Poliza, a contar desde la terminacion o cancelacion de aquella.

Ambito Territorial

La cobertura de la Poliza se extiende y limita a las responsabilidades reconocidas por Tribunales de los paises indicados en las Condiciones Parti-

Continúa en página .. 4

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 4

culares de la Poliza, y que deriven de daños sobrevenidos en sus respectivos territorios.

Riesgos Excluidos

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la Poliza las reclamaciones:

- a. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (deposito, uso, reparacion, manipulacion, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del Asegurado o de personas de quie este sea legalmente responsable.
- b. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el Asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- c. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el Asegurado ocupe como inquilino o arrendatario.
- d. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motin, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de caracter extraordinario o catastrófico.
- e. Derivadas de la propiedad, posesion, tenencia o uso por el Asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcacion destinados a la navegacion sustentacion acuatica o aerea, asi como los daños causados por estos.
- f. Derivadas de la propiedad, posesion, tenencia o uso por el Asegurado de vehiculos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulacion tal y como vienen regulados en la legislacion vigente.
No obstante, seran objeto de cobertura los vehiculos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el Seguro Obligatorio de Automoviles.
- g. Dimanantes de daños producidos por riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- h. Por daños causados directa o indirectamente por la contaminacion.
- i. Dimanantes de cualquier obligacion contractualmente pactada por el Asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.
- j. Por daños directa o indirectamente derivados de fusion o fision nuclear reaccion nuclear, radiaciones ionizantes, contaminacion radiactiva y demas manifestaciones de la energia nuclear.
- k. Por perdidas economicas que no sean consecuencia directa de un Daño Material o Personal garantizado por la Poliza.
- l. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el Asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, fisica o juridica, sin relacion de dependencia laboral con el.
- m. Por obras de reforma, ampliacion y mantenimiento de las instalaciones o edificaciones del Asegurado, cuando el presupuesto de ejecucion de dichas por obra exceda de 30.000 euros.
- n. Por los gastos efectuados por el Asegurado para la prevencion de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.
- o. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las Condiciones Particulares de la Poliza.
- p. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías.
- q. Por daños debidos a mala fe del Asegurado o personas por las que legalmente deba responder, asi como los que tengan su origen en la infraccion o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.
- r. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cancer, debida la fabricacion, elaboracion, transformacion, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, asi como daños a la salud ocasionados por el tabaco.
- s. Por daños ocasionados:

Continúa en página .. 5

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 5

1. Por los productos, materiales y animales despues de su entrega, una vez que el Asegurado ha perdido el poder de disposicion sobre los mismos.
2. Por los trabajos realizados o los servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- t. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del Asegurado.
- u. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al Asegurado, asi como las consecuencias de su impago.
- v. Por daños que tengan su origen en la extraccion, transfusion y/o conservacion de sangre o plasma sanguineo y cualquier actividad que tenga com consecuencia la adquisicion, transmision o contagio del Sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patogenos, o que se deriven de este.

TECNOLOGIA INFORMATICA

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la Poliza las reclamaciones por Perdida, alteracion, daño o reduccion en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informatico, hardware, programacion software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informatico o no, ya sean por hechos del propio Asegurado o del personal que de el dependa como consecuencia de Virus informaticos, entendiendose como tales, el conjunto de instrucciones o codigos dañosos e ilicitos, introducidos malintencionadamente y sin autorizacion que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

REVALORIZACION DE PRIMAS

La prima neta de la presente Poliza queda establecida segun el importe indicado en las Condiciones Particulares.

Dicha prima sera ajustada en cada vencimiento anual siguiendo las fluctuaciones que experimente el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadistica u Organismo que lo sustituya.

ASOCIACIONES DEPORTIVAS-RECREATIVAS-CULTURALES

Tendran la consideracion de terceros los socios o miembros de la Asociacion, asi como los usuarios de las instalaciones descritas en poliza.

Riesgos Excluidos

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- a. La organizacion de competiciones deportivas de vehiculos aereos, maritimos y a motor terrestres.
- b. La organizacion de concursos de esquí y de tiro.
- c. El robo o hurto de material, equipo y pertenencias de socios, miembros y usuarios.
- d. Los daños que puedan causarse los socios, miembros o usuarios entre si.
- e. La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder y los daños ocasionados como consecuencia de la misma.
- f. Responsabilidades directas de personas, fisicas o juridicas, que no guarden relacion de dependencia laboral con el Asegurado y presten sus servicios para el Asegurado.
- g. Responsabilidad civil personal de los socios o miembros de la Asociacion, asi como de los usuarios de las instalaciones.
- h. Daños que puedan sufrir los socios o usuarios durante la practica de cualquier deporte o actividad propia del Asegurado, cuya causa no pueda ser imputable al mismo.
- i. La organizacion de actos que sobrepasen el marco de lo previsto en los Estatutos de la Asociacion o que excedan de la actividad del Asegurado.
- j. Daños a jinetes y caballos participantes en concursos, ejercicios o entrenamientos de hipica.

Continúa en página .. 6

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio **de** 2.018

Página: 6

ACLARACION

Se hace constar que la exclusion indicada en el apartado e. Riesgos Excluidos de la clausula Responsabilidad Civil de Explotacion, se refiere a cualquier artefacto aereo destinados a la navegacion aerea.

La exclusion indicada en el apartado a. Riesgos Excluidos de la clausula Asociaciones Deportivas-Recreativas-Culturales, no excluye las competiciones deportivas de vehiculos aereos de control remoto, esta exclusion se refiere a vehiculos aereos pilotados directamente.

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen. LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es
B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes. Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, no siendo posible sin los mismos la formalización y mantenimiento de la citada relación contractual, los cuales serán incluidos en los ficheros cuyo responsable es Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CIF A-48037642, Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, ante el cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito remitido al domicilio social del asegurador, dirigido al Departamento de Seguridad, o a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es. En caso de incluirse en este documento, datos de personas físicas distintas del Tomador, éste declara haber informado previamente a tales personas de los anteriores extremos.

El Tomador consiente expresamente que dichos datos (incluidos los datos de salud) sean tratados por el asegurador y cedidos a otras Entidades aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadístico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro o reaseguro, así como para facilitar la tramitación de siniestros. Asimismo, el Tomador autoriza a cualquier médico, personal auxiliar y centros sanitarios, a facilitar al asegurador, la información que éste pudiera precisar (incluidos datos de salud), para el cumplimiento por el asegurador del contrato del seguro.

El Tomador y/o Asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener, con el consentimiento previo del Tomador y/o Asegurado antes de la grabación. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el Tomador y/o Asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El Tomador autoriza expresamente al asegurador, para que pueda tratar, y conservar, incluso una vez cancelado el contrato de seguro, o aunque no llegara a emitirse dicho contrato, sus datos personales, a fin de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente, sobre productos y servicios propios del asegurador, o de cualquier otra entidad, relacionados con el sector asegurador y financiero.

Si no desea recibir la información a que se refiere el párrafo anterior, marque la siguiente casilla .. La negativa a autorizar este último tratamiento no impedirá la contratación del presente contrato de seguro.

El tomador podrá revocar, sin efecto retroactivo, el consentimiento prestado, bien mediante escrito remitido al domicilio social del asegurador, dirigido al Departamento de Seguridad, o a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es.

Igualmente, si el Tomador no desea recibir comunicaciones comerciales electrónicas sobre los productos y servicios descritos, podrá revocar su consentimiento a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es.

El tomador y/o asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el tomador y/o asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **LIG 2GNP368a** de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un

Continúa en página .. 7

COPIA PARA EL MEDIADOR

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio **de** 2.018

Página: 7

mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

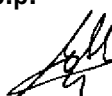
El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

COPIA

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.

COPIA PARA EL MEDIADOR



RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 1

Gestor: 08 5184015 FERRER Y OJEDA ASOCIADOS SL
Cobrador: "
Tipo Mediador: CORREDOR

M

Tomador CLUB AEROMODELISMO ARC. Nif/Cif G60336211
C MONASTIR 43
Asegurado(s) 08190 SANT CUGAT DEL VALLES
EL TOMADOREfecto: A las 00 horas del 23/07/2018 Vencimiento: A las 00 horas del 23/07/2019
Duración: Anual, Prorrogable**NATURALEZA DEL RIESGO**

ASOCIACIONES ARTISTICAS, CULTU

Situación del Riesgo: C INDETERMINADA
00000**Datos Complementarios a las Garantías Contratadas**Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 Meses
Ambito territorial de R.C. Explotación: España

Garantías contratadas	Suma Asegurada	€uros
LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	300.000,00	€
LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR PERIODO DE SEGURO	300.000,00	€
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	INCLUIDA	
-SUBLÍMITE POR VÍCTIMA R.C. EXPLOTACIÓN	60.000,00	€
SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	EXCLUIDA	
CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	EXCLUIDA	
-UNIÓN Y MEZCLA	EXCLUIDA	
-RETIRADA DE PRODUCTOS	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	EXCLUIDA	
BIENES EN CUSTODIA	EXCLUIDA	
LIBERACIÓN DE GASTOS	EXCLUIDA	
DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA	
Prima Neta Anual:	571,68	€
Forma de Pago:	ANUAL	
Desglose recibo nº:	103089728 del 23/07/2018 al 23/07/2019	

Prima Neta	Consortio	Impuestos	TOTAL
571,68 €	.00 €	35,16 €	606,84 €uros

Domicilio de Cobro: El domicilio del Tomador del Seguro

FRANQUICIAS.

Continúa en página .. 2

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 2

FRANQUICIAS

En todo siniestro el Asegurado tomara a su cargo el importe en Euros de las franquicias indicadas a continuacion:

DESCRIPCIÓN	VALOR FIJO	%	VALOR MÍN.	VALOR MÁX.
Daños Materiales	300,00	0,00	0,00	0,00

CLAUSULAS.

DESCRIPCION DEL RIESGO

El Asegurador garantiza, dentro de los limites y condiciones pactadas en la Poliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios Consecuenciales ocasionados involuntariamente a Terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuacion:

RC DERIVADA DE CLUB DE AEROMODELISMO DE VUELO DE AVIONES POR CONTROL REMOTO CON 100 SOCIOS, UBICADO EN TERRENO DE UN KM. CUADRADO, VALLADO Y CEDIDO POR EL AYTO. DE SANT CUGAT DEL VALLES.

DEFINICIONES

En esta Poliza, se entiende por:

Terceros: Cualquier persona, fisica o juridica, distinta de:

- El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- Los conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- Personas que convivan con el Tomador del Seguro o el Asegurado, sin que medie una prestacion de naturaleza economica.
- Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las personas juridicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participacion de control en su titularidad.

Periodo de seguro: Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la Poliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el ultimo vencimiento anual y la cancelacion de la Poliza.

Suma Asegurada: El limite de la indemnizacion a cargo del Asegurador que representa la cantidad maxima a satisfacer por todos los conceptos, se cual fuere el numero de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se vera reducida en su cuantia, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiendose por uno o varios siniestros.

Limite por siniestro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como maximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independenciam del numero de perjudicados.

Limite por victima: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como maximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y

Continúa en página .. 3

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 3

perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicara el limite fijado en Poliza para cada una de las victimas, actuando como limite por siniestro el establecido en la Poliza a tal efecto.

Limite por periodo de seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como maximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la Poliza que se deducira de la indemnizacion que corresponda satisfice al Asegurador en cada siniestro.

Siniestro: Toda obligacion de pago que resulte de una reclamacion formulada por un Tercero contra el Asegurado, basada en un Daño Personal y/o Daño Material y Perjuicio Consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerara que constituye un solo y unico siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del numero de reclamaciones formuladas.

Daño Personal: Lesion corporal o muerte, causada a personas fisicas.

Daño Material: Destruccion o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio Consecuencial: Perdida economica que sea consecuencia directa de un Daño Personal o Material indemnizable por la Poliza, sufrido por el reclamante de dicha perdida economica.

Contaminacion: Toda perturbacion del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbacion se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION
Alcance de la Cobertura

La presente cobertura garantiza, dentro de los limites y condiciones pactadas en la Poliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con la normativa legal vigente por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios Consecuenciales ocasionados involuntariamente a Terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la Poliza.

Ambito Temporal

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la Poliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo maximo indicado en las Condiciones Particulares de la Poliza, a contar desde la terminacion o cancelacion de aquella.

Ambito Territorial

La cobertura de la Poliza se extiende y limita a las responsabilidades reconocidas por Tribunales de los paises indicados en las Condiciones Parti-

Continúa en página .. 4

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 4

culares de la Poliza, y que deriven de daños sobrevenidos en sus respectivos territorios.

Riesgos Excluidos

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la Poliza las reclamaciones:

- a. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (deposito, uso, reparacion, manipulacion, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del Asegurado o de personas de quie este sea legalmente responsable.
- b. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el Asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- c. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el Asegurado ocupe como inquilino o arrendatario.
- d. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motin, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de caracter extraordinario o catastrófico.
- e. Derivadas de la propiedad, posesion, tenencia o uso por el Asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcacion destinados a la navegacion sustentacion acuatica o aerea, asi como los daños causados por estos.
- f. Derivadas de la propiedad, posesion, tenencia o uso por el Asegurado de vehiculos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulacion tal y como vienen regulados en la legislacion vigente.
No obstante, seran objeto de cobertura los vehiculos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el Seguro Obligatorio de Automoviles.
- g. Dimanantes de daños producidos por riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- h. Por daños causados directa o indirectamente por la contaminacion.
- i. Dimanantes de cualquier obligacion contractualmente pactada por el Asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.
- j. Por daños directa o indirectamente derivados de fusion o fision nuclear reaccion nuclear, radiaciones ionizantes, contaminacion radiactiva y demas manifestaciones de la energia nuclear.
- k. Por perdidas economicas que no sean consecuencia directa de un Daño Material o Personal garantizado por la Poliza.
- l. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el Asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, fisica o juridica, sin relacion de dependencia laboral con el.
- m. Por obras de reforma, ampliacion y mantenimiento de las instalaciones o edificaciones del Asegurado, cuando el presupuesto de ejecucion de dichas por obra exceda de 30.000 euros.
- n. Por los gastos efectuados por el Asegurado para la prevencion de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.
- o. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las Condiciones Particulares de la Poliza.
- p. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías.
- q. Por daños debidos a mala fe del Asegurado o personas por las que legalmente deba responder, asi como los que tengan su origen en la infraccion o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.
- r. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cancer, debida la fabricacion, elaboracion, transformacion, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, asi como daños a la salud ocasionados por el tabaco.
- s. Por daños ocasionados:

Continúa en página .. 5

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 5

1. Por los productos, materiales y animales despues de su entrega, una vez que el Asegurado ha perdido el poder de disposicion sobre los mismos.
2. Por los trabajos realizados o los servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- t. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del Asegurado.
- u. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al Asegurado, asi como las consecuencias de su impago.
- v. Por daños que tengan su origen en la extraccion, transfusion y/o conservacion de sangre o plasma sanguineo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisicion, transmision o contagio del Sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patogenos, o que se deriven de este.

TECNOLOGIA INFORMATICA

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la Poliza las reclamaciones por Perdida, alteracion, daño o reduccion en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informatico, hardware, programacion software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informatico o no, ya sean por hechos del propio Asegurado o del personal que de el dependa como consecuencia de Virus informaticos, entendiendose como tales, el conjunto de instrucciones o codigos dañosos e ilicitos, introducidos malintencionadamente y sin autorizacion que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

REVALORIZACION DE PRIMAS

La prima neta de la presente Poliza queda establecida segun el importe indicado en las Condiciones Particulares.

Dicha prima sera ajustada en cada vencimiento anual siguiendo las fluctuaciones que experimente el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadistica u Organismo que lo sustituya.

ASOCIACIONES DEPORTIVAS-RECREATIVAS-CULTURALES

Tendran la consideracion de terceros los socios o miembros de la Asociacion, asi como los usuarios de las instalaciones descritas en poliza.

Riesgos Excluidos

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- a. La organizacion de competiciones deportivas de vehiculos aereos, maritimos y a motor terrestres.
- b. La organizacion de concursos de esquí y de tiro.
- c. El robo o hurto de material, equipo y pertenencias de socios, miembros y usuarios.
- d. Los daños que puedan causarse los socios, miembros o usuarios entre si.
- e. La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder y los daños ocasionados como consecuencia de la misma.
- f. Responsabilidades directas de personas, fisicas o juridicas, que no guarden relacion de dependencia laboral con el Asegurado y presten sus servicios para el Asegurado.
- g. Responsabilidad civil personal de los socios o miembros de la Asociacion, asi como de los usuarios de las instalaciones.
- h. Daños que puedan sufrir los socios o usuarios durante la practica de cualquier deporte o actividad propia del Asegurado, cuya causa no pueda ser imputable al mismo.
- i. La organizacion de actos que sobrepasen el marco de lo previsto en los Estatutos de la Asociacion o que excedan de la actividad del Asegurado.
- j. Daños a jinetes y caballos participantes en concursos, ejercicios o entrenamientos de hipica.

Continúa en página .. 6

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio **de** 2.018

Página: 6

ACLARACION

Se hace constar que la exclusion indicada en el apartado e. Riesgos Excluidos de la clausula Responsabilidad Civil de Explotacion, se refiere a cualquier artefacto aereo destinados a la navegacion aerea.

La exclusion indicada en el apartado a. Riesgos Excluidos de la clausula Asociaciones Deportivas-Recreativas-Culturales, no excluye las competiciones deportivas de vehiculos aereos de control remoto, esta exclusion se refiere a vehiculos aereos pilotados directamente.

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen. LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es

B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, no siendo posible sin los mismos la formalización y mantenimiento de la citada relación contractual, los cuales serán incluidos en los ficheros cuyo responsable es Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CIF A-48037642, Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, ante el cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito remitido al domicilio social del asegurador, dirigido al Departamento de Seguridad, o a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es. En caso de incluirse en este documento, datos de personas físicas distintas del Tomador, éste declara haber informado previamente a tales personas de los anteriores extremos.

El Tomador consiente expresamente que dichos datos (incluidos los datos de salud) sean tratados por el asegurador y cedidos a otras Entidades aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadístico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro o reaseguro, así como para facilitar la tramitación de siniestros. Asimismo, el Tomador autoriza a cualquier médico, personal auxiliar y centros sanitarios, a facilitar al asegurador, la información que éste pudiera precisar (incluidos datos de salud), para el cumplimiento por el asegurador del contrato del seguro.

El Tomador y/o Asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener, con el consentimiento previo del Tomador y/o Asegurado antes de la grabación. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el Tomador y/o Asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El Tomador autoriza expresamente al asegurador, para que pueda tratar, y conservar, incluso una vez cancelado el contrato de seguro, o aunque no llegara a emitirse dicho contrato, sus datos personales, a fin de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente, sobre productos y servicios propios del asegurador, o de cualquier otra entidad, relacionados con el sector asegurador y financiero.

Si no desea recibir la información a que se refiere el párrafo anterior, marque la siguiente casilla .. La negativa a autorizar este último tratamiento no impedirá la contratación del presente contrato de seguro.

El tomador podrá revocar, sin efecto retroactivo, el consentimiento prestado, bien mediante escrito remitido al domicilio social del asegurador, dirigido al Departamento de Seguridad, o a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es.

Igualmente, si el Tomador no desea recibir comunicaciones comerciales electrónicas sobre los productos y servicios descritos, podrá revocar su consentimiento a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es.

El tomador y/o asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el tomador y/o asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **LIG 2GNP368a** de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un

Continúa en página .. 7

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio **de** 2.018

Página: 7

mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO


El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

COPIADO

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 1

Gestor: 08 5184015 FERRER Y OJEDA ASOCIADOS SL
Cobrador: "
Tipo Mediador: CORREDOR

M

Tomador	CLUB AEROMODELISMO ARC. C MONASTIR 43 08190 SANT CUGAT DEL VALLES	Nif/Cif	G60336211
Asegurado(s)	EL TOMADOR		

Efecto:	A las 00 horas del 23/07/2018	Vencimiento:	A las 00 horas del 23/07/2019
Duración:	Anual, Prorrogable		

NATURALEZA DEL RIESGO

ASOCIACIONES ARTISTICAS, CULTU

Situación del Riesgo: C INDETERMINADA
00000**Datos Complementarios a las Garantías Contratadas**Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 Meses
Ambito territorial de R.C. Explotación: España

Garantías contratadas	Suma Asegurada	€uros
LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	300.000,00	€
LÍMITE INDEMNIZACIÓN POR PERIODO DE SEGURO	300.000,00	€
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	INCLUIDA	
-SUBLÍMITE POR VÍCTIMA R.C. EXPLOTACIÓN	60.000,00	€
SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	EXCLUIDA	
CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	EXCLUIDA	
-UNIÓN Y MEZCLA	EXCLUIDA	
-RETIRADA DE PRODUCTOS	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS	EXCLUIDA	
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	EXCLUIDA	
BIENES EN CUSTODIA	EXCLUIDA	
LIBERACIÓN DE GASTOS	EXCLUIDA	
DEFENSA Y FIANZAS	INCLUIDA	
Prima Neta Anual:	571,68	€
Forma de Pago:	ANUAL	
Desglose recibo nº:	103089728 del 23/07/2018 al 23/07/2019	

<u>Prima Neta</u>	<u>Consortio</u>	<u>Impuestos</u>	<u>TOTAL</u>
571,68 €	.00 €	35,16 €	606,84 €uros

Domicilio de Cobro: El domicilio del Tomador del Seguro

FRANQUICIAS.

Continúa en página .. 2

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 2

FRANQUICIAS

En todo siniestro el Asegurado tomara a su cargo el importe en Euros de las franquicias indicadas a continuacion:

DESCRIPCIÓN	VALOR FIJO	%	VALOR MÍN.	VALOR MÁX.
Daños Materiales	300,00	0,00	0,00	0,00

CLAUSULAS.

DESCRIPCION DEL RIESGO

El Asegurador garantiza, dentro de los limites y condiciones pactadas en la Poliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios Consecuenciales ocasionados involuntariamente a Terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuacion:

RC DERIVADA DE CLUB DE AEROMODELISMO DE VUELO DE AVIONES POR CONTROL REMOTO CON 100 SOCIOS, UBICADO EN TERRENO DE UN KM. CUADRADO, VALLADO Y CEDIDO POR EL AYTO. DE SANT CUGAT DEL VALLES.

DEFINICIONES

En esta Poliza, se entiende por:

Terceros: Cualquier persona, fisica o juridica, distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que convivan con el Tomador del Seguro o el Asegurado, sin que medie una prestacion de naturaleza economica.
- d) Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ámbito de dicha dependencia.
- e) Las personas juridicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participacion de control en su titularidad.

Periodo de seguro: Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la Poliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el ultimo vencimiento anual y la cancelacion de la Poliza.

Suma Asegurada: El limite de la indemnizacion a cargo del Asegurador que representa la cantidad maxima a satisfacer por todos los conceptos, se cual fuere el numero de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se vera reducida en su cuantia, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiendose por uno o varios siniestros.

Limite por siniestro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como maximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del numero de perjudicados.

Limite por victima: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como maximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y

Continúa en página .. 3

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 3

perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicara el limite fijado en Poliza para cada una de las victimas, actuando como limite por siniestro el establecido en la Poliza a tal efecto.

Limite por periodo de seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como maximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la Poliza que se deducira de la indemnizacion que corresponda satisfice al Asegurador en cada siniestro.

Siniestro: Toda obligacion de pago que resulte de una reclamacion formulada por un Tercero contra el Asegurado, basada en un Daño Personal y/o Daño Material y Perjuicio Consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerara que constituye un solo y unico siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del numero de reclamaciones formuladas.

Daño Personal: Lesion corporal o muerte, causada a personas fisicas.

Daño Material: Destruccion o deterioro de cosas y/o animales.

Perjuicio Consecuencial: Perdida economica que sea consecuencia directa de un Daño Personal o Material indemnizable por la Poliza, sufrido por el reclamante de dicha perdida economica.

Contaminacion: Toda perturbacion del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbacion se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION
Alcance de la Cobertura

La presente cobertura garantiza, dentro de los limites y condiciones pactadas en la Poliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con la normativa legal vigente por Daños Personales, Daños Materiales y sus Perjuicios Consecuenciales ocasionados involuntariamente a Terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la Poliza.

Ambito Temporal

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la Poliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo maximo indicado en las Condiciones Particulares de la Poliza, a contar desde la terminacion o cancelacion de aquella.

Ambito Territorial

La cobertura de la Poliza se extiende y limita a las responsabilidades reconocidas por Tribunales de los paises indicados en las Condiciones Parti-

Continúa en página .. 4

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 4

culares de la Poliza, y que deriven de daños sobrevenidos en sus respectivos territorios.

Riesgos Excluidos

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la Poliza las reclamaciones:

- a. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (deposito, uso, reparacion, manipulacion, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del Asegurado o de personas de quie este sea legalmente responsable.
- b. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el Asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- c. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el Asegurado ocupe como inquilino o arrendatario.
- d. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motin, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de caracter extraordinario o catastrófico.
- e. Derivadas de la propiedad, posesion, tenencia o uso por el Asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcacion destinados a la navegacion sustentacion acuatica o aerea, asi como los daños causados por estos.
- f. Derivadas de la propiedad, posesion, tenencia o uso por el Asegurado de vehiculos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulacion tal y como vienen regulados en la legislacion vigente.
No obstante, seran objeto de cobertura los vehiculos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el Seguro Obligatorio de Automoviles.
- g. Dimanantes de daños producidos por riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- h. Por daños causados directa o indirectamente por la contaminacion.
- i. Dimanantes de cualquier obligacion contractualmente pactada por el Asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.
- j. Por daños directa o indirectamente derivados de fusion o fision nuclear reaccion nuclear, radiaciones ionizantes, contaminacion radiactiva y demas manifestaciones de la energia nuclear.
- k. Por perdidas economicas que no sean consecuencia directa de un Daño Material o Personal garantizado por la Poliza.
- l. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el Asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, fisica o juridica, sin relacion de dependencia laboral con el.
- m. Por obras de reforma, ampliacion y mantenimiento de las instalaciones o edificaciones del Asegurado, cuando el presupuesto de ejecucion de dichas por obra exceda de 30.000 euros.
- n. Por los gastos efectuados por el Asegurado para la prevencion de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.
- o. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las Condiciones Particulares de la Poliza.
- p. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías.
- q. Por daños debidos a mala fe del Asegurado o personas por las que legalmente deba responder, asi como los que tengan su origen en la infraccion o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.
- r. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cancer, debida la fabricacion, elaboracion, transformacion, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, asi como daños a la salud ocasionados por el tabaco.
- s. Por daños ocasionados:

Continúa en página .. 5

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio de 2.018

Página: 5

1. Por los productos, materiales y animales despues de su entrega, una vez que el Asegurado ha perdido el poder de disposicion sobre los mismos.
2. Por los trabajos realizados o los servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- t. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del Asegurado.
- u. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al Asegurado, asi como las consecuencias de su impago.
- v. Por daños que tengan su origen en la extraccion, transfusion y/o conservacion de sangre o plasma sanguineo y cualquier actividad que tenga com consecuencia la adquisicion, transmision o contagio del Sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patogenos, o que se deriven de este.

TECNOLOGIA INFORMATICA

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la Poliza las reclamaciones por Perdida, alteracion, daño o reduccion en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informatico, hardware, programacion software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informatico o no, ya sean por hechos del propio Asegurado o del personal que de el dependa como consecuencia de Virus informaticos, entendiendose como tales, el conjunto de instrucciones o codigos dañosos e ilicitos, introducidos malintencionadamente y sin autorizacion que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

REVALORIZACION DE PRIMAS

La prima neta de la presente Poliza queda establecida segun el importe indicado en las Condiciones Particulares.

Dicha prima sera ajustada en cada vencimiento anual siguiendo las fluctuaciones que experimente el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadistica u Organismo que lo sustituya.

ASOCIACIONES DEPORTIVAS-RECREATIVAS-CULTURALES

Tendran la consideracion de terceros los socios o miembros de la Asociacion, asi como los usuarios de las instalaciones descritas en poliza.

Riesgos Excluidos

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- a. La organizacion de competiciones deportivas de vehiculos aereos, maritimos y a motor terrestres.
- b. La organizacion de concursos de esquí y de tiro.
- c. El robo o hurto de material, equipo y pertenencias de socios, miembros y usuarios.
- d. Los daños que puedan causarse los socios, miembros o usuarios entre si.
- e. La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder y los daños ocasionados como consecuencia de la misma.
- f. Responsabilidades directas de personas, fisicas o juridicas, que no guarden relacion de dependencia laboral con el Asegurado y presten sus servicios para el Asegurado.
- g. Responsabilidad civil personal de los socios o miembros de la Asociacion, asi como de los usuarios de las instalaciones.
- h. Daños que puedan sufrir los socios o usuarios durante la practica de cualquier deporte o actividad propia del Asegurado, cuya causa no pueda ser imputable al mismo.
- i. La organizacion de actos que sobrepasen el marco de lo previsto en los Estatutos de la Asociacion o que excedan de la actividad del Asegurado.
- j. Daños a jinetes y caballos participantes en concursos, ejercicios o entrenamientos de hipica.

Continúa en página .. 6

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio **de** 2.018

Página: 6

ACLARACION

Se hace constar que la exclusion indicada en el apartado e. Riesgos Excluidos de la clausula Responsabilidad Civil de Explotacion, se refiere a cualquier artefacto aereo destinados a la navegacion aerea.

La exclusion indicada en el apartado a. Riesgos Excluidos de la clausula Asociaciones Deportivas-Recreativas-Culturales, no excluye las competiciones deportivas de vehiculos aereos de control remoto, esta exclusion se refiere a vehiculos aereos pilotados directamente.

LEGISLACION E INSTANCIAS

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen. LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

- A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es
B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, no siendo posible sin los mismos la formalización y mantenimiento de la citada relación contractual, los cuales serán incluidos en los ficheros cuyo responsable es Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CIF A-48037642, Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, ante el cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito remitido al domicilio social del asegurador, dirigido al Departamento de Seguridad, o a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es. En caso de incluirse en este documento, datos de personas físicas distintas del Tomador, éste declara haber informado previamente a tales personas de los anteriores extremos.

El Tomador consiente expresamente que dichos datos (incluidos los datos de salud) sean tratados por el asegurador y cedidos a otras Entidades aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadístico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro o reaseguro, así como para facilitar la tramitación de siniestros. Asimismo, el Tomador autoriza a cualquier médico, personal auxiliar y centros sanitarios, a facilitar al asegurador, la información que éste pudiera precisar (incluidos datos de salud), para el cumplimiento por el asegurador del contrato del seguro.

El Tomador y/o Asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener, con el consentimiento previo del Tomador y/o Asegurado antes de la grabación. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el Tomador y/o Asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El Tomador autoriza expresamente al asegurador, para que pueda tratar, y conservar, incluso una vez cancelado el contrato de seguro, o aunque no llegara a emitirse dicho contrato, sus datos personales, a fin de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente, sobre productos y servicios propios del asegurador, o de cualquier otra entidad, relacionados con el sector asegurador y financiero.

Si no desea recibir la información a que se refiere el párrafo anterior, marque la siguiente casilla .. La negativa a autorizar este último tratamiento no impedirá la contratación del presente contrato de seguro.

El tomador podrá revocar, sin efecto retroactivo, el consentimiento prestado, bien mediante escrito remitido al domicilio social del asegurador, dirigido al Departamento de Seguridad, o a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es.

Igualmente, si el Tomador no desea recibir comunicaciones comerciales electrónicas sobre los productos y servicios descritos, podrá revocar su consentimiento a través de la dirección de correo electrónico derechosarco@libertyseguros.es.

El tomador y/o asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el tomador y/o asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **LIG 2GNP368a** de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un

Continúa en página .. 7

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

RC general

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC3 7000035

Fecha Efecto: 23/07/2018
Cartera

Expedido en Barcelona a 5 de Junio **de** 2.018

Página: 7

mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

COPIA

El Tomador/El Asegurado

El Asegurador
p.p.

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

